



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA  
UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO  
EN PLAZA DE LA ALCOHOLERA DE MENOR. JUMILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA



## **1.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de un quiosco que se ubicará en Plaza de la Alcoholera de Menor. Jumilla. Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en las demás disposiciones aplicables.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.**

El espacio público afecto a esta concesión se sitúa en Plaza de la Alcoholera de Menor. Jumilla, suelo calificado como Vía pública por el PGMO de Jumilla. (ver plano adjunto).

## **3.- PRODUCTOS AUTORIZADOS**

En el quiosco objeto del presente pliego, se podrán dispensar los siguientes productos:

- Golosinas.
- Prensa.
- Revistas.
- Masas fritas ya elaboradas.
- Helados.
- Refrescos no alcohólicos.

No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad denominada "con cocina".

## **4.- CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN PARA UN QUIOSCO NUEVO**

Se deberá estar a lo dispuesto en el siguiente apartado:

### **4.1.- CONDICIONES DE CONTRUCCIÓN**

- Los quioscos deberán ser una construcción monobloque o estar constituidos por elementos prefabricados.
- Serán desmontables.
- Planta con una superficie máxima de 11,20 m<sup>2</sup>



- Medidas máximas (cerrado) 4,00 m. de largo; 2,80 m. de ancho, y altura de 2,50 m.
- La cubierta será plana o inclinada a 4 aguas.
- El frente estará equipado con puertas expositoras articuladas o correderas.
- La estructura principal se montará a base de perfiles estructurales de acero galvanizado. La estructura auxiliar de carpintería de aluminio lacado o de madera con accesorios y juntas de neopreno.
- Los cerramientos deberán contar con puertas articuladas o correderas. Los cerramientos opacos y la cubierta serán de chapas plegadas de acero galvanizado lacado, aluminio, madera tratada o tableros fenolizados.
- El pavimento será antideslizante, tipo damero, metálico madera tratada o tableros fenolizados. Se podrán disponer tarimas de suelo listonado formadas a base de madera de conífera tratada en autoclave o material similar.
- Las acometidas necesarias de electricidad, agua y alcantarillado deberá tramitarlas el concesionario con las compañías suministradoras, a su costa.
- No se permitirá colocar rótulos luminosos ni publicitarios en las fachadas del quiosco ni en la marquesina.
- Las obras e instalaciones que se propongan, al igual que los materiales, colores o texturas, deberán buscar su integración y relación con el entorno donde se ubica.

#### **4.2.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN**

- El quiosco se instalará en lugar determinado por el Ayuntamiento según plano adjunto.
- No se interrumpirá el tránsito peatonal ni rodado en ninguna de las direcciones (dejando anchos de Acerados libres suficientes), no impedirá la visibilidad del tráfico rodado, no se dificultará la utilización o visibilidad de elementos afectados al servicio público tales como arquetas, bocas de incendio, buzones, señales, monumentos, semáforos, etc.
- Queda totalmente prohibido el anclaje o sujeción de cualquier elemento del quiosco a mobiliario o equipamiento municipal.
- Los elementos del espacio público que se deterioren (pavimentos, jardinería, carpintería, etc.) por los servicios que se prestan, deberán ser repuestos a su estado original y a su costa, por el concesionario.



- Las obras que el adjudicatario realice por su cuenta y a su costa para cualquier detalle interior o de decoración exterior, así como las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, serán ejecutadas tras su aprobación previa por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario propondrá el tipo de quiosco a implantar, dicha propuesta deberá seguir las condiciones generales y particulares establecidas, previa justificación motivada podrá proponer otras alternativas, en todo caso deberá ser homologada por los servicios técnicos municipales.
- Antes de la instalación del quiosco, y una vez obtenida la autorización municipal de instalación y actividad necesarias, los adjudicatarios deberán de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Urbanismo, para que se efectúe el replanteo de quiosco.

## 5.- AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Al ser ésta una actividad sujeta al Régimen de Declaración Responsable, el adjudicatario de la concesión, una vez concluida la instalación del Quiosco, presentará la Declaración Responsable en el Ayuntamiento antes del comienzo de la actividad que se formalizará de acuerdo al modelo aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el BORM de fecha disponible en la página Web del Ayuntamiento. Esta Declaración Responsable debidamente suscrita por el interesado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A) En el caso de que la actividad cumpla con todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009:
  - Certificación de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009 emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad.
- B) En el caso de que no reúna dichas condiciones.
  - Memoria Descriptiva de la actividad
  - Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento



de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

## **6.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

El concesionario deberá mantener el quiosco, durante todo el período de la concesión, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora, conservación y mantenimiento de sus instalaciones y elementos constructivos que sean precisos.

Toda intervención que implique modificar las instalaciones propias del quiosco (electricidad, agua, etc.) deberá ser autorizada por el Ayuntamiento y será de cuenta del concesionario.

Correrá a cargo del concesionario todo el mantenimiento interior del quiosco, en especial, la reparación de instalación eléctrica, agua y saneamiento.

## **7. - PROHIBICIONES.**

- a) No se permitirán usos distintos de los que se expresen en la concesión de explotación del quiosco.
- b) No se permitirá la ampliación de los espacios ya existentes del quiosco.
- c) Queda prohibida la instalación en el quiosco de veladores de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
- d) Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a la instalación.
- e) Queda prohibido pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc. de los jardines.
- f) El concesionario no debe hacer tratamiento ni mantenimiento del arbolado situado próximo al Quiosco, ni echar sustancia alguna que pueda perjudicarlos.
- g) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados,



emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

## 8.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla (BORM 18 de marzo de 2005).
- Ordenanza Municipal de Actividades.
- Orden de 15 de octubre de 1991. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en concreto el REBT, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Protección Contra Incendios, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (CTE), DB-SI, según el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos, Radiaciones y Vibraciones.

En Jumilla, a 9 de mayo de 2018

El Jefe del Servicio Técnico  
de Obras y Urbanismo

Juan Simón Ruiz

La Jefa del Departamento de  
Medio Ambiente y Actividades

Victoria Martínez Abellán

